

ING. ANTONIO EUSEBIO RODRÍGUEZ
Titular de la unidad de Transparencia
Gobierno de Mascota, Jal.

Atendiendo a las disposiciones de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, conforme a lo estipulado en el artículo 8, fracción V, inciso p, que refiere “La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión prestación de servicios...”, hago de su conocimiento:

En lo que corresponde al periodo de Julio a Septiembre 2022 se promovieron 3 (tres) concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones por parte de la Dirección de Oficialía Mayor, las cuales se mencionan a continuación:

- LICITACIÓN MMJ-LP-0002-2022 “Adquisición de un tractor podador para el departamento de ecología y medio ambiente del h. ayuntamiento constitucional de mascota, jalisco”, adquisición cargada al Programa de Ecología, en la partida presupuestal 567 Herramientas y Máquinas Herramientas, de Fuente de Financiamiento 15 Participaciones Federales, adjudicada al proveedor MAGUS S.A. DE C.V.
- LICITACIÓN MMJ-LP-0001-2022 “ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL ÁREA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO”, declarada desierta en virtud de que solo se recibió una propuesta por parte de los licitantes y en apego a lo dispuesto por las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- MMJ-LP-0003-2022 “ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA PARA EL ÁREA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO”, declarada desierta en virtud de que no se recibió propuesta alguna por parte de los licitantes y en apego a lo dispuesto por las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las bases, actas, evidencias de publicación y demás puntos estipulados en el Artículo 8 / FRACCION V inciso p) de la Ley de Transparencia del proceso de las 3 (tres) Licitaciones antes mencionadas se encuentran publicadas en la página web del municipio: <https://mascota.gob.mx/proveedores-licitaciones.php>.

ANEXOS:

- Contrato de la Licitación Pública MMJ-LP-0002-2022

Sin otro particular por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Mascota, Jalisco, 17 de octubre de 2022

~~ATENTAMENTE~~



LIC. JOSÉ RAÚL FREGOSO DUEÑAS
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

c.c.p. ARCHIVO
JRFD/JFV



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
MUNICIPIO DE MASCOTA, JAL.

17 OCT. 2022
RECIBIDO

FIRMA: _____



CONTRATO DE LA LICITACION PÚBLICA MIMJ-0002-2022

“ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR PODADOR PARA EL DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA, JALISCO”

En la ciudad de Mascota, Jalisco a 23 veintitrés de Agosto de 2022 dos mil veintidós, comparecen por una parte el **MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL MUNICIPIO”**, representado en este acto por el **LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ**, con su carácter de Presidente Municipal, el **LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ** en su calidad de Síndico y la **LIC. VERONICA DIAZ RUBIO**, como Encargada de Hacienda Municipal y por la otra parte **MAGUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto a través de su Apoderado General el **C. NAZARIO BRISEÑO RODRIGUEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato, por lo que se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

- I. Declara **“EL MUNICIPIO”**
 1. Que el representante de **“EL MUNICIPIO”** tienen la personalidad jurídica a efecto de darle validez y fuerza legal al presente acuerdo de intención, en términos de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 fracción XIII y 52 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública.
 2. Así mismo el representante de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con lo que establecen los artículos 38 Fracción II y XII, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, están facultados para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
 3. **“EL MUNICIPIO”** señala que tiene su domicilio en la calle Ayuntamiento número 1 uno, colonia centro, en Mascota, Jalisco C.P. 46900.
- II. Declara **“EL PROVEEDOR”** bajo protesta de decir verdad:
 1. Que es una persona jurídica denominada **MAGUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida legalmente como sociedad anónima capital variable como escindida, bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 8,180, volumen 47, pagina 9-31 de fecha 19 de noviembre de 1994, otorgada en Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado JUAN LOPEZ Y RAMON MENDOZA SILVA Notario Público número 1 de Tlaquepaque, Jalisco.

2. Que el C. **NAZARIO BRISEÑO RODRIGUEZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado General, mediante la Escritura Publica número 81 de fecha 10 de Julio 2018, otorgada en Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado MARIA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO, Notario Público número 80 de Guadalajara, Jalisco. Representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la firma de este contrato.
 3. Que señala como su domicilio fiscal y convencional, para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado calzada Jesús González Gallo # 2705, GUADALAJARA, JALISCO.
 4. Que la persona moral está inscrita ante el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (S.A.T.) con el Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. **MAG941119DF3**
- III. **"EL MUNICIPIO"** Manifiesta que requiere el producto o mercancía que ofrece **"EL PROVEEDOR"**, referente a la adquisición de un tractor podador, con especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo 1 de las Bases de la LICITACION PÚBLICA MMJ-0002-2022 y a las propias necesidades se manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición a la empresa **MAGUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el dictamen de fallo de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Municipio de Mascota celebrada el día 17 diecisiete de Agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante Licitación Pública MMJ-0002-2022.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" contrata los servicios profesionales de quien se obliga a realizar la venta y entrega del tractor podador para el departamento de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, con especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo 1 de las Bases de la LICITACION PÚBLICA MMJ-0002-2022 y a las propias necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

El precio pactado para la adquisición es por un importe total de \$125,874.00 (Ciento veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional M.N.) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido; el pago se realizará en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica a la Cuenta Número 0446995489, Clabe Interbancaria Numero 0123200044699554898a nombre de **MAGUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la institución bancaria: **BBVA BANCOMER**.

Así mismo, **"MAGUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,"** se compromete a realizar la entrega junta con factura, al día siguiente de que se recibió el pago por parte del Municipio.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” proporcionará los productos o mercancías, de conformidad con las indicaciones que realice a través de Oficialía Mayor Administrativa o del Encargado de Adquisiciones y Recursos Materiales del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco.

“EL MUNICIPIO” solicitará de manera escrita o por correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación, la cantidad del producto que requiera, así como la fecha y lugar que se señalen, a su vez se compromete a entregar el producto en tiempo y forma, tomando las medidas de seguridad necesarias.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la entrega del bien o producto adquirido a partir de recibir el pago por el importe total.

El producto se suministrará de conformidad con las especificaciones de **“EL MUNICIPIO”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que la transportación de los productos materia de este contrato correrá por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato. De igual manera **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que su personal capacitado realice las maniobras necesarias para la transportación y entrega de los productos y mercancías adquiridos por **“EL MUNICIPIO”**.

Obligándose **“EL PROVEEDOR”** a contar con autorización del transporte de los bienes objeto de este contrato y de llevar a cabo todas las medidas de seguridad y entregar carta de garantía. El producto será entregado en el domicilio ubicado en la Calle Núñez S/N (UNIDAD DEPORTIVA RAFAEL GALINDO) en Mascota, Jalisco, C.P. 46900.

CUARTA.- Los documentos integrantes del proceso de adjudicación, incluyendo las Bases de Licitación con sus anexos, el acta de la junta de aclaraciones, el acta de apertura de proposiciones y el acta de fallo, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 23 veintitrés de Agosto de 2022 (dos mil veintidós) o hasta que se entregue el total del suministro del presente acto jurídico. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado. A pesar de lo anterior, el contrato no se perfeccionará ni surtirá efectos sino hasta que **“EL PROVEEDOR”** entregue a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes al momento de la fecha de firma del contrato, que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como acreditar el cumplimiento del impuesto estatal del 2% sobre nómina. Sin embargo, del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación por escrito sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

SÉXTA.- Se aplicara a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 15	10 %
16 EN ADELANTE	El 10% y se cancelara el contrato a criterio de "EL MUNICIPIO"

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

SEPTIMA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a "EL MUNICIPIO" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

NOVENA.- En caso de detectarse defectos se tomara en cuenta las garantías de "EL PROVEEDOR". Un año después de la entrega o ciento veinte horas de trabajo. (en defectos de fabricación no aplicando en piezas de desgaste mismas que al momento de la entrega se señalaran y el Municipio deberá de cumplir con los servicios de mantenimiento preventivo.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

DÉCIMA.- Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a; por lo que, en caso de que algún empleado de "EL PROVEEDOR" demande a por la responsabilidad solidaria, "EL PROVEEDOR" deberá pagar a las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los bienes suministrados. Si el tercero demandara a y se condenare al pago de una suma, "EL PROVEEDOR" la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés

convencional. Le podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** de información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social, que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL PROVEEDOR"** surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo. **"EL MUNICIPIO"** no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y **"EL PROVEEDOR"** regresará las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"EL MUNICIPIO"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
- b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.
- c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.
- d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- e) A cumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social.
- f) A entregar a los reportes y bitácoras en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de
- g) A que los contenedores del producto se encuentren en buenas condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de **"EL MUNICIPIO"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉXTA. - Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"EL MUNICIPIO"**, según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades. **"EL PROVEEDOR"** indemnizará y mantendrá a **"EL MUNICIPIO"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo, pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA SEPTIMA. - Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Mascota, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DECIMA NOVENA. - Los avisos o notificaciones entre las partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PROVEEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PROVEEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"EL MUNICIPIO" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Ayuntamiento número 1 uno, colonia centro, en Mascota, Jalisco C.P. 46900.

1. **"EL PROVEEDOR"** designa como su domicilio para recibir notificaciones en calzada Jesús González Gallo # 2705, GUADALAJARA, JALISCO.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuadruplicado, en la ciudad de Mascota, Jalisco al día 23 (veintitrés) de Agosto del año 2022 dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO DE MASCOTA, JALISCO"

"MAGUS SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE."


LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ

Presidente Municipal


C. NAZARIO BRISEÑO RODRIGUEZ

Apoderado Legal


LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ

Sindico Municipal


LIC. VERONICA DIAZ RUBIO

Encargado De Hacienda Municipal

MASCOTA, JAL.

TESTIGOS


LIC. JOSE RAUL FREGOSO DUEÑAS

OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


ING. JUANA FARIAS VALDOVINOS

ENCARGADA DE ADQUISICIONES


LIC. MIGUEL ANGEL SALCEDO ARIAS

ENCARGADO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

MASCOTA, JAL.